



Dei iure maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.**

mil seiscientos Cinquenta y ocho sefundo el Consejo Juriçiaçy  
reçim<sup>to</sup> de esta villa es a saver los señores D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup>  
Diego de Cuna Abog<sup>do</sup> de Jales R<sup>o</sup> Consejo. Loys y Capitan  
a Guerra desta villa por R. y Cavalleros Capitulares  
que firmaron, y precedida su<sup>ta</sup> con anuadim para lo que se  
cordaron y sefundo. Long<sup>te</sup>

*Vocativo* Mediante la vifencia neceçidade que se heva experimentado  
por falta de Agua y queson muchos los clamores de los Sa  
biadores, que claman sobre este asunto por allave los  
señores Expositos a perderse por semejante falta por que  
razones seacordo que los señores D<sup>no</sup> Diego de Cuna  
y D<sup>no</sup> Pedro del Puerto y Thoroçilla, a quienes toca la  
carga summo Jurgan Como Corisarios para este asun  
to, se nombra a N<sup>ra</sup> Señora de la Encarnad. segun  
y en la forma que por esta villa esta acordado. Sivan  
don para ello de los propios los Treçientos L. que esta  
acordado

*55<sup>vo</sup>* Dize el Real Juto de <sup>no</sup> R<sup>o</sup> despachado a favor de An  
Porillo que Porillo Barcelona y por la villa seacordo se guarden  
cumplay e sefunde segun y Como en el sefunde, y poniendone  
Copia de el en el libro Capitulare se de D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> su  
ordenar<sup>te</sup> en lo adho. Es para lo que se conuengas

*21<sup>as</sup>* Mediante que a muchos tiempos que desta villa estada  
Comis. a los señores D<sup>no</sup> Juan Flores cançy y D<sup>no</sup> Agustin  
Porillo para que cumplan las ordenanzas municipales  
que tiene esta Villa por los gravámenes por

